



ACTA 64/2019. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO DEL SUCIVE. En Montevideo, a los veintinueve días del mes de agosto de dos mil diecinueve, reunida la Comisión del artículo 3º de la ley 18860, analiza los siguientes asuntos y adopta las resoluciones que se establecen.

REFERENCIA 1 Procedimiento y fondos Certificado SUCIVE. El Congreso de Intendentes en su 50ª sesión plenaria acordó el procedimiento de distribución de los fondos recaudados por el "Certificado Sucive", estando pendiente de concreción la emisión de la correspondiente instrucción a la fiduciaria.

RESOLUCIÓN 1 Imputar en forma anual a cada Intendencia, por el fiduciario SUCIVE, los ingresos generados en razón a lo que cada Intendencia recaudó, según el índice determinado por el promedio percibido en los últimos tres años, por los hasta ahora denominados "certificados de antecedentes departamentales". Los montos que excedan estas cifras deberán ser transferidas por el Fiduciario al Congreso de Intendentes. Esta resolución se adoptó por unanimidad del Plenario entendiéndose dicha voluntad suficiente a los efectos de los contratos de adhesión al fideicomiso SUCIVE celebrado oportunamente con cada Intendencia.

RESOLUCIÓN 2 A partir del 1/10/2019 no se emitirán ni procesarán cobros mediante el SUCIVE de los denominados "Informes de Deuda y/o Certificados de Antecedentes", dándose de baja del sistema informático dicha funcionalidad. Estos instrumentos administrativos de información se mantendrán operativos mediante correo electrónico entre las Intendencias y la Secretaría del Sucive, y servirán como soporte informático del "Certificado SUCIVE" ante casos de solicitudes de ampliación de la información otorgada. Cuando estas solicitudes de ampliación de datos ocurran a solicitud de parte interesada, la Secretaría enviará por correo electrónico a la Intendencia que corresponda el pedido de ampliación de información, el que producido y remitido devuelto al Sucive, por su intermedio se procesará mediante mantis a los efectos de la trazabilidad de los datos otorgados expidiéndose un nuevo documento sin costo.

REFERENCIA 2 El Congreso de Intendentes en su 50ª sesión plenaria estableció el procedimiento de pago a la empresa prestadora de los servicios de contralor informatizado vehicular del tributo patente (Ciemsa), a través de la fiduciaria del Sucive. El voto unánime del Plenario a dicha resolución se entiende expresión suficiente a los efectos de los contratos de adhesión al fideicomiso SUCIVE celebrados por cada Intendencia. Para esta resolución se tuvieron en cuenta los siguientes extremos: a) el procedimiento y protocolo para la carga de las multas de tránsito afectadas al SUCIVE aplicadas por la contratista CIEMSA (Resolución del Congreso de Intendentes N° 2 del Plenario del 15/08/2019); b) pago de honorarios de la empresa CIEMSA mediante el descuento -por partes iguales- de los ingresos mensuales del SUCIVE de cada Intendencia (Resolución del Congreso de Intendentes N° 3 del Plenario del 15/08/2019); y c) que el procedimiento de pago a CIEMSA se realizará mediante nota de esta Secretaría del SUCIVE al Fiduciario dando cuenta del

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

cumplimiento de los servicios prestados conforme a los términos de la adjudicación recaída sobre la licitación N° 1/2019.

RESOLUCIÓN 3 Instruir a Rafisa a descontar en forma mensual de los ingresos del Sucive el costo mensual correspondiente a los honorarios de Ciemsa, en la cuota parte que corresponda en partes iguales a cada Intendencia.

RESOLUCIÓN 4 Instruir a Rafisa el cumplimiento del Protocolo para la Carga de las Multas por Adeudos de Patentes aplicadas por la contratista CIEMSA, de acuerdo al siguiente tenor:

Protocolo - Carga de Multas por Adeudos del tributo de Patente aplicadas por CIEMSA
PRIMERO: Mediante licitación pública N° 1/2018 del Congreso de Intendentes contrató a la empresa Ciemsa con el objetivo de realizar una fiscalización de deuda de patente en todo el país **SEGUNDO:** A estos efectos desde hace unos meses se cuenta con un vehículo equipado con cámaras que recorre los distintos departamentos recolectando imágenes/datos de matrículas. **TERCERO:** La empresa contratada luego de un proceso de depuración de los datos capturados por el vehículo fiscalizador, cruza los mismos con el Informe de deuda nacional ("libretón") que es emitido mensualmente por el Sistema SUCIVE dentro del 5to día hábil del mes siguiente. De este cruzamiento de información surgen los datos de las matrículas que potencialmente les corresponde la "multa por circular sin patente al día" (Artículo 10 del Texto Ordenado del SUCIVE). **CUARTO:** Con los datos recabados durante un determinado mes y que resultaron luego del mencionado cruzamiento, CIEMSA entregará antes del décimo días hábil del mes siguiente un archivo por cada Departamento donde fueron detectadas las posibles sanciones al Congreso de Intendentes y el respectivo Gobierno Departamental a los efectos de que estas instituciones o en quienes esté delegada la atribución, autoricen el ingreso como multas potenciales al Sistema SUCIVE sin necesidad de ningún tipo de notificación previa. **QUINTO:** Una vez obtenida la autorización, CIEMSA enviará estos datos al Sistema SUCIVE mediante webservice con mecanismos de seguridad por lo cual deberá quedar desarrollada previamente la integración con el sistema de gestión de infracciones del SUCIVE (ver Anexo Propuesta HG/Geocom). **SEXTO:** Al recibir estos datos el sistema SUCIVE realiza validaciones en forma automática de que la infracción no se haya aplicado al vehículo más de 4 veces en el año o más de una vez en el mes. El Sistema SUCIVE emitirá mensaje automático a CIEMSA en los casos recibidos en que no se configure la multa y a su vez se confeccionará reporte mensual con esta información para el Congreso de Intendentes. De confirmarse como multa se aplica la misma calculada como el 25% del valor de la patente anual. **SEPTIMO:** La multa quedará cargada en el departamento en el cual fue capturada la matrícula. El concepto de multa por circular con deuda de patente quedará identificado en el sistema con un código diferente al ya existente. Para gestionar la modificación de estas multas, una vez cargadas al sistema, se deberá generar un mantis a la Mesa de Ayuda del SUCIVE que será elevado a consideración de Comisión de Seguimiento. **OCTAVO:** Para la primera carga al SUCIVE, CIEMSA cruzará las potenciales sanciones recabadas desde el comienzo de la operación hasta el 30 de setiembre de 2019 con el informe de deuda nacional de ese mes a emitirse con plazo hasta el 7 de octubre de 2019. Con los datos resultantes confeccionará y enviará los archivos al Congreso de Intendentes y los distintos GGDDs hasta el 14 de octubre de 2019, a los efectos de obtener la autorización para proceder luego al envío de datos al sistema SUCIVE.

REFERENCIA 3 El "Certificado SUCIVE" como instrumento de información interinstitucional, exige su presentación por las Intendencias y a los efectos registrales (títulos de propiedad o primeras inscripciones de automotores), por disposición de la Dirección General de Registros. A tales efectos las Intendencias solicitan la exoneración de su costo para los casos de renovación de sus flotas o desafectación de sus unidades del parque automotor.

RESOLUCIÓN 5 Instruir a Rafisa aplicar en el sistema del “Certificado Sucive” su otorgamiento sin costo para las gestiones recaídas sobre las unidades del parque automotor, oficiales, de propiedad de las Intendencias.

REFERENCIA 4 La Intendencia de Paysandú cuenta con un fideicomiso de administración para la realización de obras viales el cual será ampliado para la ejecución de objetivos que integran el plan de obras departamental.

RESOLUCIÓN 6 Otorgar el aval a que refiere el literal e) del artículo 3º de la ley 18860, a la Intendencia de Paysandú, con el fin de incrementar el fideicomiso de administración destinado a obras viales, por un monto de \$ 26.000.000, con garantía de su recaudación del Sucive, la cual se encuentra garantizada según informe de la fiduciaria.

REFERENCIA 5 En la resolución 63/2019 de esta Comisión se resolvió el bloqueo de las cuentas de los vehículos involucrados en la denuncia presentada por Visanet, por el presunto pago de tributos en forma fraudulenta con tarjetas de crédito.

RESOLUCIÓN 7 Disponer que al bloqueo de las cuentas SUCIVE denunciadas por presunto fraude por Visanet, bloqueándose las acciones asociadas a los vehículos, impidiendo la realización de cualquier trámite o pago derivado del mismo. Incluir en la misma condición a los vehículos y contribuyentes que sean comunicados por Visanet sobrevinientes de su escrito inicial.

REFERENCIA 6 Los desarrollos informáticos implementados a los efectos de mejorar el sistema de convenios por multas de tránsito y tributos, se encuentran próximos a su concreción operativa, estando pendiente la resolución final de baja las funcionalidades hasta ahora aplicadas con el fin de depurar el sistema informático del SUCIVE.

RESOLUCIÓN 8 Instruir a Rafisa a disponer la baja de las funcionalidades de convenios por multas y tributos, en los plazos determinados por el sistema: 23 de setiembre para convenios por multas de tránsito y 23 de octubre para convenios de tributos y conexos.

